



Ayuntamiento de San Bartolomé

Expediente Electrónico	
Nº de Expediente	2025001702
Tipo de Expediente	INT - GENERACION DE CREDITOS
Fecha de Apertura	27-02-2025
NIF	P3501900I
Interesado	AYUNTAMIENTO SAN BARTOLOME
Fecha de Cierre	
Signatura	
Asunto	
M.P. 16/2025. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS - PLAN DE LECTURA DE CANARIAS.	



Indice del Expediente

28/02/2025	<u>Orden subvencion Bibliotecas Publicas de Canarias</u>	1..15
28/02/2025	<u>ASIENTO RGISTR ENTRADA 311 (Copia)</u>	16..16
28/02/2025	<u>SUBVENCIONES_2024_LISTADO (Copia)</u>	17..19
28/02/2025	<u>ASIENTO REGISTRO ENTRADA 1.132 (Copia)</u>	20..20
28/02/2025	<u>PROPUESTA CONCEJALÍA GENERACIÓN CRÉDITOS</u>	21..22
28/02/2025	<u>INFORME DE INTERVENCIÓN GENERACIÓN CRÉDITOS</u>	23..26
28/02/2025	<u>DECRETO DE APROBACIÓN GENERACIÓN CRÉDITOS</u>	27..28
28/02/2025	<u>2/2025000000869_DOCUMENTO_SOPORTE_MC_OPE_2025004431</u>	29..29
28/02/2025	<u>1/2025000000044_DOCUMENTO_SOPORTE_MC_OPE_2025004432</u>	30..30



Consejería de Universidades,
Ciencia e Innovación y Cultura

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DIRECTAS A LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE CANARIAS, DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS, CON CARGO A RECURSOS PROPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Vista la propuesta de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural, de fecha 28 de noviembre de 2024, sobre concesión de subvenciones directas a las Bibliotecas Públicas de Canarias destinadas a la dotación de fondos bibliográficos

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, está consignada una subvención directa con cargo a la aplicación presupuestaria 1709 334A 74301 Línea de Actuación 237G0330, por importe de doscientos mil euros (200.000,00€), denominada “Desarrollo Ley Lectura y Bibliotecas”.

Segundo.- Mediante Orden de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura de 8 de mayo de 2024 se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento, modificado por Orden de 28 de octubre de 2024, en el que se incluye una línea de subvención directa denominada “Plan de Lectura de Canarias” por un importe de doscientos mil euros (200.000,00 €).

Tercero.- Con fecha 25 de noviembre de 2024 se remite por el Jefe de Servicio de la Biblioteca Pública del Estado de Las Palmas, notificación y solicitud de documentación a las entidades titulares o gestores de bibliotecas públicas del Directorio de Bibliotecas Españolas que cumplen los criterios de reparto establecidos por la Comisión Técnica de la Red de Bibliotecas de Canarias (BICA), de 1 de febrero de 2021, para poder recibir la subvención directa.

Cuarto.- Mediante Decreto 160/2024, de 30 de septiembre, se delega en la persona titular de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, para lo que resta del ejercicio 2024, la competencia prevista en el artículo 29.1 de la Ley 7/2023 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, para autorizar el otorgamiento de las subvenciones directas a que se refiere el artículo 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por importe superior a ciento cincuenta mil euros (150.000,00€), en el ámbito de las competencias de ese Departamento durante el ejercicio 2024.

Quinto.- Consta en el expediente certificados emitidos por la Jefa de Servicio de la Oficina Presupuestaria de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación

<p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yoyQa1XO41FVnrSUC7Cw8cBbzNXkJ6py</p>		
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 05-03-2025 08:57:04	
N° expediente administrativo: 2025-001702 Código Seguro de Verificación (CSV): E27CBFAE2399D8EC5BD3B502B468597			
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/E27CBFAE2399D8EC5BD3B502B468597			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2025 08:57:04 Ver sello	- 1/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2025 08:57:06	



y Cultura, acreditativos de que los beneficiarios relacionados en el Anexo de la presente orden, no tienen otras subvenciones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma en los dos ejercicios inmediatos anteriores.

Sexto.- Por la Dirección General de Asuntos Europeos, teniendo en cuenta el beneficiario y la actividad de la subvención, se emitió informe favorable de fecha 4 de diciembre de 2024, en el que se considera que es compatible con la normativa europea de la competencia.

A los anteriores antecedentes les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la persona titular del Departamento la competencia para dictar la presente Orden, a tenor de lo preceptuado en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- La concesión se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a su disposición final primera, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Tercero.- El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1 b) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establecen que, con carácter excepcional, se podrán conceder de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público que dificulten su convocatoria pública.

En aplicación de los citados preceptos, las subvenciones objeto de la presente propuesta se deben conceder de forma directa, puesto que los centros bibliotecarios receptores de fondos están incluidos en la Red de Bibliotecas Públicas de Canarias, siendo un requisito de las mismas participar de forma activa en los programas de fomento de la lectura. Tanto por la tipología pública de las bibliotecas, como por su objeto, la concesión de subvenciones directas para lograr el aumento del nivel de lectura en el conjunto de la ciudadanía durante el ejercicio 2024, responde a un interés público, económico y social, siendo manifiesto su carácter singular.

Los criterios de reparto de estas subvenciones son los establecidos por la

<p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yoyQa1XO41FVnrSUC7Cw8cBbzNXkJ6py</p>		
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 05-03-2025 08:57:04	
N° expediente administrativo: 2025-001702 Código Seguro de Verificación (CSV): E27CBFAE2399D8EC5BD3B502B468597 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/E27CBFAE2399D8EC5BD3B502B468597			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2025 08:57:04	- 2/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2025 08:57:06	



Comisión Técnica de la Red de Bibliotecas de Canarias (BICA) de 1 de febrero de 2021, por lo cual, no procede la concurrencia para la concesión de las subvenciones ya que deben ser beneficiarias, todas las entidades titulares de las bibliotecas públicas de Canarias, que cumplan con los citados criterios, excluyéndose por todo ello la posibilidad de acceso a cualquier otra persona interesada y en otra cuantía.

Cuarto.- Las presentes subvenciones se tramitan y resuelven de forma acumulada, en aplicación del artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Al presente expediente le es de aplicación lo previsto en el apartado 2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en el que establece que:

“2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizara en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prorrogas de dichos plazos que se tramiten (...).

2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario. (...).”

Sexto.- El presente expediente está sometido a control financiero permanente, no siendo preceptivo el sometimiento a fiscalización previa, en virtud de la siguiente normativa:

- Artículos 130.3 y 132.e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Disposición Adicional Primera del Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el

<p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yoyQa1XO41FVnrSUC7Cw8cBbzNXkJ6py</p>		
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 05-03-2025 08:57:04	
N° expediente administrativo: 2025-001702 Código Seguro de Verificación (CSV): E27CBFBAE2399D8EC5BD3B502B468597 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/E27CBFBAE2399D8EC5BD3B502B468597			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2025 08:57:04	- 3/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2025 08:57:06	



que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.

- Acuerdo de gobierno de 29 de enero de 2024 por el que se suspenden durante el ejercicio 2024, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas en la normativa citada, así como en el artículo 29.1j) de la Ley 14/1990 de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

RESUELVO

Primero.- Aprobación del gasto.

Aprobar el gasto por importe de doscientos mil euros (200.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria; 1709. 334A. 74301 Línea de Actuación 237G0330 denominada “Desarrollo Ley Lectura y Bibliotecas”.

Segundo.- Entidad beneficiaria.

Conceder subvenciones directas a los entes titulares o gestores de bibliotecas públicas en Canarias, que se relacionan en el Anexo de esta Orden, para la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas, con cargo a recursos propios de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- Acumulación de los expedientes.

Acumular en un solo acto, los expedientes para la concesión de subvenciones directas por razones de interés público y social a los entes titulares o gestores de bibliotecas públicas en Canarias, relacionadas en el Anexo a la presente Orden.

Cuarto.- Destino de la subvención.

Las presentes subvenciones, tienen por objeto sufragar al 100%, la adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas de Canarias, que se relacionan en el Anexo de esta resolución, y que cumplen los criterios de reparto establecidos por la Comisión Técnica de la Red de Bibliotecas de Canarias (BICA), de 1 de febrero de 2021, que son los siguientes:

- 1.- la adquisición de fondos bibliográficos en cualquier soporte y materia para las bibliotecas públicas de Canarias, conforme a las políticas de adquisición de cada biblioteca.
- 2.- Esta aportación dineraria se repartirá de manera proporcional entre las bibliotecas públicas de Canarias, que figuran en el Directorio de Bibliotecas Españolas, cumpliendo los criterios de reparto establecidos por la Comisión Técnica de la Red de Bibliotecas de Canarias (BICA), de 1 de febrero de 2021.

<p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yoyQa1XO41FVnrSUC7Cw8cBbzNXk6py</p>		
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 05-03-2025 08:57:04	
	Nº expediente administrativo: 2025-001702 Código Seguro de Verificación (CSV): E27CBFAE2399D8EC5BD3B502B468597 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/E27CBFAE2399D8EC5BD3B502B468597		
	Fecha de sellado electrónico: 05-03-2025 08:57:04	- 4/15 -	



3.- El importe no solicitado por las entidades titulares será redistribuido de manera definitiva entre las solicitantes.

4.- Las bibliotecas deberán asegurar el acceso de la ciudadanía al material adquirido con cargo a la subvención, en condiciones de gratuidad e igualdad de acceso, mediante la apertura al público de la biblioteca en un horario suficiente para satisfacer las necesidades de sus usuarios.

Quinto.- Plazo para realizar la actividad.

- Las adquisiciones pueden realizarse entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de octubre de 2025.
- Los fondos deben estar incorporados a los catálogos, como máximo, el 30 de noviembre de 2025.

Sexto.- Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria quedará sujeta a las obligaciones contenidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones:

Además, serán obligaciones de la entidad beneficiaria, las siguientes:

a) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien, en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0yoyQa1XO41FVnrSUC7Cw8cBbzNXk6py




Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 05-03-2025 08:57:04	
Nº expediente administrativo: 2025-001702 Código Seguro de Verificación (CSV): E27CBFAE2399D8EC5BD3B502B468597 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/E27CBFAE2399D8EC5BD3B502B468597		
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2025 08:57:04	- 5/15 - Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2025 08:57:06	



Modelo 1 positivo

Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse este modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas/>.

b) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 5.000 euros y represente al menos el 30 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

c) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.

d) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, entes públicos, entidades privadas o particulares.

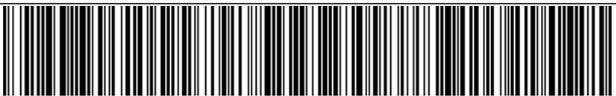
e) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

g) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

h) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0yoyQa1XO41FVnrSUC7Cw8cBbzNXkJ6py




Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha:	05-03-2025 08:57:04	
Nº expediente administrativo: 2025-001702 Código Seguro de Verificación (CSV): E27CBFAE2399D8EC5BD3B502B468597 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/E27CBFAE2399D8EC5BD3B502B468597				
Fecha de sellado electrónico:	05-03-2025 08:57:04	- 6/15 -	Fecha de emisión de esta copia:	



Séptimo.- Modificación de la Orden de concesión de la subvención.

Procederá la modificación de la Orden de concesión, por el órgano que la haya dictado, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad y sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, de conformidad con lo establecido en los apartados 1, 2, y 3 del artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Octavo.- Prohibición de concertar por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.

Que de conformidad con el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 35.4 del Decreto 36/2009 con la redacción dada por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2ª. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A efectos de lo dispuesto en la letra d) anterior, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0yoyQa1XO41FVnrSUC7Cw8cBbzNXkJ6py




Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 05-03-2025 08:57:04	
Nº expediente administrativo: 2025-001702 Código Seguro de Verificación (CSV): E27CBFAE2399D8EC5BD3B502B468597 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/E27CBFAE2399D8EC5BD3B502B468597		
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2025 08:57:04	- 7/15 - Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2025 08:57:06	



miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Dicho extremo será acreditado por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano de control.”

Noveno.- Abono anticipado, justificación, exoneración de constitución de garantía y comprobación en relación con la subvención.

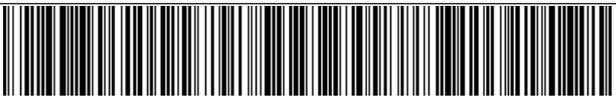
1.- El abono de la subvención será anticipado en un 100% de su cuantía, de conformidad con el artículo 37.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Dicho abono anticipado se regirá por las condiciones y requisitos establecidos en el Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Para proceder a dicho abono deberá hacerse constar previamente, mediante certificación del órgano competente de la Consejería, que la entidad beneficiaria no tiene otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede, comprensiva de aquellas concedidas por este Departamento y a la misma entidad beneficiaria.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0yoyQa1XO41FVnrSUC7Cw8cBbzNXk6py




Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 05-03-2025 08:57:04	
Nº expediente administrativo: 2025-001702 Código Seguro de Verificación (CSV): E27CBFAE2399D8EC5BD3B502B468597 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/E27CBFAE2399D8EC5BD3B502B468597			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2025 08:57:04		- 8/15 -	



El abono anticipado queda exento de constitución de garantías por parte de las personas beneficiarias, de conformidad con el artículo 38.8 a) del Decreto 36/2009.

2.- En todo caso, para todas las entidades beneficiarias, el abono de la subvención se rige por las siguientes reglas:

- No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

- A efectos del abono, la consulta de los mencionados datos tributarios y relativos a la Seguridad Social se podrá realizar de oficio por esta Consejería, salvo que la entidad beneficiaria se oponga expresamente a dicha consulta mediante escrito presentado en un plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden. En caso de oposición a la consulta, deberán aportarse las correspondientes certificaciones, que deben estar vigentes en el momento de proceder al abono.

3.- El plazo para la justificación de la subvención será de dos meses, a contar desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el plazo de justificación de las subvenciones finalizará el 30 de diciembre de 2025.

4.- Como medio de justificación la entidad beneficiaria aportará la siguiente documentación en que habrá de recogerse los extremos siguientes:

- a) Una declaración responsable de la Presidencia de la Entidad local titular de la biblioteca pública, en la que conste de forma expresa la realización de la actividad objeto de esta subvención y el cumplimiento de la finalidad para la que le ha sido concedida.

- b) Un informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de esta subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

5.- El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que en ningún caso podrá exceder del periodo concedido inicialmente, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero ni afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

6.- El órgano concedente comprobará, al menos tres abonos de los reflejados en la documentación correspondiente presentada en el trámite de justificación que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, así como, en su caso, la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá, como regla general, los justificantes

<p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yoyQa1XO41FVnrSUC7Cw8cBbzNXkJ6py</p>		
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 05-03-2025 08:57:04	
N° expediente administrativo: 2025-001702 Código Seguro de Verificación (CSV): E27CBFAE2399D8EC5BD3B502B468597 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/E27CBFAE2399D8EC5BD3B502B468597			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2025 08:57:04	- 9/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2025 08:57:06	



bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

7.- De igual forma, el citado órgano y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes.

Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

8.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Décimo.- Devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrán realizar devoluciones voluntarias a iniciativa del beneficiario, bien de una determinada cantidad del importe subvencionado, bien de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0yoyQa1XO41FVnrSUC7Cw8cBbzNXkJ6py




Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 05-03-2025 08:57:04	
Nº expediente administrativo: 2025-001702 Código Seguro de Verificación (CSV): E27CBFBAE2399D8EC5BD3B502B468597 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/E27CBFBAE2399D8EC5BD3B502B468597			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2025 08:57:04		- 10/15 -	



Cuando se produzca dicha devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

El pago de la deuda se efectuará mediante ingreso en entidad bancaria, siendo necesario en este caso cumplimentar el Modelo 800 disponible en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria Canaria, en el apartado Ingresos no tributarios en el siguiente enlace:

<https://sede.gobcan.es/tributos/jsf/publico/presentacion/formularios/mod800/formulario.jsp>

Una vez cumplimentados los datos identificativos en el apartado Obligado al Pago, se ha de señalar en el apartado Liquidación, el concepto 130.- Reintegro de subvenciones e intereses de subvenciones, debiendo cumplimentar igualmente en el apartado Observaciones, el número de expediente y el período del que trae causa.

El abono se realizará a través de una entidad de crédito que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria. Efectuado el ingreso, el ejemplar "para la Administración" del modelo 800 deberá presentarse ante la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural.

Undécimo.- Régimen aplicable a los procedimientos de reintegro.

1.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del programa o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en ella artículo 30 (justificación de las subvenciones públicas) de la citada Ley 38/2003.

En este caso, deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

<p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yoyQa1XO41FVnrSUC7Cw8cBbzNXkJ6py</p>		
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 05-03-2025 08:57:04	
N° expediente administrativo: 2025-001702 Código Seguro de Verificación (CSV): E27CBFBAE2399D8EC5BD3B502B468597 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/E27CBFBAE2399D8EC5BD3B502B468597			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2025 08:57:04	- 11/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2025 08:57:06	



d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y artículo 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de publicidad activa previsto en el artículo 3.1 letra B), en relación con el artículo 13 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública.

En este caso, procederá la devolución del 10% de la cantidad percibida.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el programa o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por el beneficiario.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0yoyQa1XO41FVnrSUC7Cw8cBbzNXkJ6py




Firmado por: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 05-03-2025 08:57:04	
Nº expediente administrativo: 2025-001702 Código Seguro de Verificación (CSV): E27CBFAE2399D8EC5BD3B502B468597 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/E27CBFAE2399D8EC5BD3B502B468597		
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2025 08:57:04	- 12/15 - Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2025 08:57:06	



h) La adopción de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea.

En caso de incumplimiento total, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación por el beneficiario.

2.- Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3.- Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la citada Ley 38/2003, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4.- El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

5.- El derecho de la Administración a reconocer y liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, en las condiciones previstas en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Décimo segundo.- Infracciones y sanciones administrativas.

La subvención objeto de la presente Orden se someterá al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

La prescripción de infracciones y sanciones quedará sujeta a un plazo de cuatro años en las condiciones previstas en el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones.

Décimo tercero.- Régimen jurídico aplicable a la subvención.

La subvención objeto de la Orden se rige, en lo no establecido en la misma, por la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0yoyQa1XO41FVnrSUC7Cw8cBbzNXkJ6py




Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 05-03-2025 08:57:04	
Nº expediente administrativo: 2025-001702 Código Seguro de Verificación (CSV): E27CBFAE2399D8EC5BD3B502B468597 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/E27CBFAE2399D8EC5BD3B502B468597			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2025 08:57:04	- 13/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2025 08:57:06	



Décimo cuarto.- Notificación.-

Notificar la Orden a las entidades locales que figuran en el Anexo, en cumplimiento de los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Orden, significándole que en el caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 0yoyQa1XO41FVnrSUC7Cw8cBbzNXkJ6py




Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha:	05-03-2025 08:57:04	
Nº expediente administrativo: 2025-001702 Código Seguro de Verificación (CSV): E27CBFAE2399D8EC5BD3B502B468597 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/E27CBFAE2399D8EC5BD3B502B468597				
Fecha de sellado electrónico:	05-03-2025 08:57:04	- 14/15 -	Fecha de emisión de esta copia:	

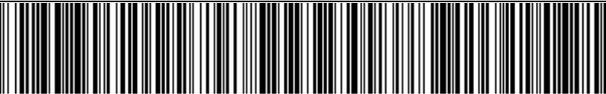


INFORMACIÓN SOBRE LA/S FIRMA/S Y REGISTRO/S DEL PRESENTE DOCUMENTO:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 30/12/2024 - 14:56:28
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 8221 / 2025 - N. Registro: UCIC / 109 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 10:03:14
SALIDA - N. General: 8207 / 2025 - N. Registro: UCIC / 108 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 10:02:06
SALIDA - N. General: 8198 / 2025 - N. Registro: UCIC / 107 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 10:00:41
SALIDA - N. General: 8187 / 2025 - N. Registro: UCIC / 105 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 09:59:34
SALIDA - N. General: 8177 / 2025 - N. Registro: UCIC / 104 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 09:58:20
SALIDA - N. General: 8168 / 2025 - N. Registro: UCIC / 102 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 09:57:14
SALIDA - N. General: 8085 / 2025 - N. Registro: UCIC / 99 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 09:46:31
SALIDA - N. General: 8080 / 2025 - N. Registro: UCIC / 98 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 09:45:28
SALIDA - N. General: 8074 / 2025 - N. Registro: UCIC / 97 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 09:44:25
SALIDA - N. General: 8067 / 2025 - N. Registro: UCIC / 96 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 09:43:29
SALIDA - N. General: 8058 / 2025 - N. Registro: UCIC / 95 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 09:42:17
SALIDA - N. General: 8023 / 2025 - N. Registro: UCIC / 91 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 09:37:02
SALIDA - N. General: 8012 / 2025 - N. Registro: UCIC / 90 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 09:35:51
SALIDA - N. General: 8003 / 2025 - N. Registro: UCIC / 88 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 09:34:44
SALIDA - N. General: 7995 / 2025 - N. Registro: UCIC / 87 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 09:33:41
SALIDA - N. General: 7981 / 2025 - N. Registro: UCIC / 86 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 09:32:07
SALIDA - N. General: 7972 / 2025 - N. Registro: UCIC / 85 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 09:30:56
SALIDA - N. General: 7961 / 2025 - N. Registro: UCIC / 83 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 09:29:47
SALIDA - N. General: 7952 / 2025 - N. Registro: UCIC / 82 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 09:28:38
SALIDA - N. General: 7929 / 2025 - N. Registro: UCIC / 81 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 09:26:36
SALIDA - N. General: 7916 / 2025 - N. Registro: UCIC / 79 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 09:25:24
SALIDA - N. General: 7906 / 2025 - N. Registro: UCIC / 77 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 09:24:17
SALIDA - N. General: 7893 / 2025 - N. Registro: UCIC / 76 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 09:23:02
SALIDA - N. General: 7885 / 2025 - N. Registro: UCIC / 75 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 09:21:56
SALIDA - N. General: 7877 / 2025 - N. Registro: UCIC / 73 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 09:20:43
SALIDA - N. General: 7863 / 2025 - N. Registro: UCIC / 72 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 09:19:39
SALIDA - N. General: 7848 / 2025 - N. Registro: UCIC / 71 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 09:18:13
SALIDA - N. General: 7835 / 2025 - N. Registro: UCIC / 70 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 09:17:07
SALIDA - N. General: 7825 / 2025 - N. Registro: UCIC / 69 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 09:16:03
SALIDA - N. General: 7814 / 2025 - N. Registro: UCIC / 68 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 09:15:01
SALIDA - N. General: 7809 / 2025 - N. Registro: UCIC / 67 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 09:13:58
SALIDA - N. General: 7798 / 2025 - N. Registro: UCIC / 66 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 09:12:54
SALIDA - N. General: 7789 / 2025 - N. Registro: UCIC / 65 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 09:11:45
SALIDA - N. General: 7779 / 2025 - N. Registro: UCIC / 64 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 09:10:33
SALIDA - N. General: 7772 / 2025 - N. Registro: UCIC / 63 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 09:09:34
SALIDA - N. General: 7766 / 2025 - N. Registro: UCIC / 62 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 09:08:29
SALIDA - N. General: 7735 / 2025 - N. Registro: UCIC / 61 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 09:05:06
SALIDA - N. General: 7728 / 2025 - N. Registro: UCIC / 60 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 09:03:56
SALIDA - N. General: 7722 / 2025 - N. Registro: UCIC / 59 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 09:02:58
SALIDA - N. General: 7714 / 2025 - N. Registro: UCIC / 58 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 09:01:47
SALIDA - N. General: 7712 / 2025 - N. Registro: UCIC / 57 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 09:00:51
SALIDA - N. General: 7706 / 2025 - N. Registro: UCIC / 56 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 08:59:54
SALIDA - N. General: 7700 / 2025 - N. Registro: UCIC / 55 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 08:58:52
SALIDA - N. General: 7694 / 2025 - N. Registro: UCIC / 54 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 08:57:49
SALIDA - N. General: 7691 / 2025 - N. Registro: UCIC / 53 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 08:56:48
SALIDA - N. General: 7683 / 2025 - N. Registro: UCIC / 52 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 08:55:53
SALIDA - N. General: 7680 / 2025 - N. Registro: UCIC / 51 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 08:54:58
SALIDA - N. General: 7668 / 2025 - N. Registro: UCIC / 50 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 08:53:56
SALIDA - N. General: 7663 / 2025 - N. Registro: UCIC / 49 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 08:52:43
SALIDA - N. General: 7660 / 2025 - N. Registro: UCIC / 48 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 08:51:46
SALIDA - N. General: 7656 / 2025 - N. Registro: UCIC / 47 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 08:50:43
SALIDA - N. General: 7653 / 2025 - N. Registro: UCIC / 46 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 08:49:41
SALIDA - N. General: 7642 / 2025 - N. Registro: UCIC / 44 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 08:47:03
SALIDA - N. General: 7629 / 2025 - N. Registro: UCIC / 43 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 08:45:36
SALIDA - N. General: 7613 / 2025 - N. Registro: UCIC / 42 / 2025	Fecha: 08/01/2025 - 08:42:24
ORDEN - Nº: 577 / 2024 - Libro: 2629 - Fecha: 30/12/2024 15:14:23	Fecha: 30/12/2024 - 15:14:23

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0yoyQa1XO41FVnrSUC7Cw8cBbzNXkJ6py




El presente documento ha sido descargado el 21/02/2025 - 13:56:25

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 05-03-2025 08:57:04	
Nº expediente administrativo: 2025-001702 Código Seguro de Verificación (CSV): E27CBFAE2399D8EC5BD3B502B468597			
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/E27CBFAE2399D8EC5BD3B502B468597			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2025 08:57:04	- 15/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2025 08:57:06	



Justificante del Asiento en Registro de Entrada

Fecha emisión: 08-01-2025

Hora emisión: 09:48

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Nº Registro de Entrada:	2025-000311	Fecha Entrada:	08-01-2025	09:42
Nº Reg. Entrada Asociado:	REGA-GE25e0000114	Fecha Presentación:	08-01-2025	09:42
Nº Registro Anterior:		Fecha Documento:	08-01-2025	
Asunto:	REGISTRO ENVIADO DESDE PLATAFORMA SIR			
Organismo Destinatario:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME			
Unidad Destinataria:	REGISTRO GENERAL			

Resumen:

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DIRECTAS A LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE CANARIAS, DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS.

Documentos adjuntos:

Documento	Tipo	Ext	Código Seguro de Verificación
JUSTIFICANTE_S_7885_UCIC_75_08012025_092156_20250108_092157	TD99	PDF	--
ORDEN_SUBVENCIÓN_BIBLIOTECAS_PÚBLICAS_DE_CANARIAS_3	TD99	PDF	--

El presente justificante ha sido emitido por el organismo: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME, acorde a lo estipulado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En San Bartolomé, 8 de enero de Dos mil veinticinco..

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 05-03-2025 08:57:07	
Nº expediente administrativo: 2025-001702 Código Seguro de Verificación (CSV): F6E7D7C385ACB2B673F10B2B4742FBF7 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F6E7D7C385ACB2B673F10B2B4742FBF7			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2025 08:57:07 Ver sello		- 1/1 -	

Hoja1

Adeje	6.107,00 €
Agaete	2.207,00 €
Agüimes	4.950,00 €
Arafo	2.227,00 €
Arico	2.259,00 €
Arona	8.167,00 €
Arrecife	5.357,00 €
Artenara	1.898,00 €
Arucas	5.306,00 €
Barlovento	1.929,00 €
Breña Alta	2.318,00 €
Breña Baja	2.186,00 €
Buenavista del Norte	2.323,00 €
Candelaria	5.407,00 €
Fasnia	3.206,00 €
Frontera	2.044,00 €
Gáldar	3.238,00 €
Güímar	3.352,00 €
Icod de los Vinos	3.496,00 €
Llanos de Aridane, Los	3.111,00 €
Mogán	3.261,00 €
Moya	2.304,00 €
Oliva, La	5.240,00 €
Paso, El	2.429,00 €
Puerto de la Cruz	4.668,00 €
Puerto del Rosario	4.478,00 €
Puntallana	1.957,00 €
Realejos, Los	4.254,00 €
Rosario, El	4.163,00 €
San Andrés y Sauces	2.133,00 €
San Bartolomé	4.314,00 €
San Bartolomé de Tirajana	5.467,00 €
San Cristóbal de La Laguna	12.002,00 €
San Miguel de Abona	3.035,00 €
San Sebastián de la Gomera	2.534,00 €
Santa Brígida	3.091,00 €
Santa Cruz de la Palma	2.593,00 €
Santa Cruz de Tenerife	14.999,00 €
Santa Lucía de Tirajana	7.458,00 €
Santa María de Guía de Gran Canaria	2.661,00 €
Santa Úrsula	4.396,00 €
Santiago del Teide	2.442,00 €
Sauzal, El	2.342,00 €
Silos, Los	2.284,00 €
Tazacorte	2.245,00 €
Tegueste	2.681,00 €

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0001s5bAahhRgz0ahTQRI7w9A==



Firmado por:	D. GRAL. DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - Firma Externa	Fecha: 09-01-2025 12:51:40	
Nº expediente administrativo: 2025-001702 Código Seguro de Verificación (CSV): F601B7D3AFDFE7C0F466B4E3B1F755B8 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F601B7D3AFDFE7C0F466B4E3B1F755B8			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2025 08:57:08 Ver sello	- 1/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2025 08:57:09	

Hoja1

Teguisse	3.479,00 €
Tijarafe	3.183,00 €
Valleseco	2.144,00 €
Valsequillo de Gran Canaria	2.636,00 €
Valverde	2.089,00 €
Vilafior	1.923,00 €
Villa de Mazo	2.134,00 €
C. Palma, La	1.893,00 €
	200.000,00 €

Página 2

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0001s5bAahhRgz0ahTQRI7w9A==



Firmado por:	D. GRAL. DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - Firma Externa	Fecha: 09-01-2025 12:51:40	
Nº expediente administrativo: 2025-001702 Código Seguro de Verificación (CSV): F601B7D3AFDFE7C0F466B4E3B1F755B8 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F601B7D3AFDFE7C0F466B4E3B1F755B8			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2025 08:57:08	- 2/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2025 08:57:09	

<p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0001s5bAahhRgz0ahTQRI7w9A==</p>		
<p>El presente documento ha sido descargado el 09/01/2025 - 12:51:35</p>		

Firmado por:	D. GRAL. DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - Firma Externa	Fecha: 09-01-2025 12:51:40	
<p>Nº expediente administrativo: 2025-001702 Código Seguro de Verificación (CSV): F601B7D3AFDFE7C0F466B4E3B1F755B8 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/F601B7D3AFDFE7C0F466B4E3B1F755B8</p>			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2025 08:57:08	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2025 08:57:09	



Justificante del Asiento en Registro de Entrada

Fecha emisión: 17-01-2025

Hora emisión: 08:34

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Nº Registro de Entrada:	2025-001132	Fecha Entrada:	16-01-2025	13:27
Nº Reg. Entrada Asociado:	REGA-GE25e0000330	Fecha Presentación:	16-01-2025	13:27
Nº Registro Anterior:		Fecha Documento:	16-01-2025	
Asunto:	CARTA			
Organismo Destinatario:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME			
Unidad Destinataria:	CULTURA			
Interesado:	S3511001D VICECONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL			
Dirección:	MURGA 52 CODIGO CORRESPONDENCIA PARA ORGANISMOS OFICIALES 35071 PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS) PALMAS (LAS)			

Resumen:

SE NOTIFICA ANEXO CORRESPONDIENTE A LA ORDEN 577/2024, DE 30/12/2024, DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DIRECTAS A LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE CANARIAS.

Documentos adjuntos:

Documentos adjuntos:	Tipo	Ext	Código Seguro de Verificación
SUBVENCIONES_2024_LISTADO	TD99	PDF	--
NOTIFICACION_ANEXO_ORDEN_SUBVENCIONES_30-12-2024	TD99	PDF	--
JUSTIFICANTE_S_30048_UCIC_285_16012025_102157_20250116_102158	TD99	PDF	--

El presente justificante ha sido emitido por el organismo: AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME, acorde a lo estipulado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En San Bartolomé, 17 de enero de Dos mil veinticinco..

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 05-03-2025 08:57:09	
Nº expediente administrativo: 2025-001702 Código Seguro de Verificación (CSV): B64A1D5E7AC7460B9F6AEB3A87CCF5C5 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B64A1D5E7AC7460B9F6AEB3A87CCF5C5			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2025 08:57:09 Ver sello		- 1/1 -	

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 16/2025 MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS POR IMPORTE DE 4.314,00 €

Asunto: Modificación presupuestaria Nº 16/2025. Generación de créditos por ingresos. Subvención concedida por la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura para la financiación del proyecto “Subvención a las bibliotecas públicas para la adquisición de fondos bibliográficos - Plan de lectura de Canarias”.

Nº Expediente: 2025001702.

Ante la existencia de créditos de naturaleza no tributaria a que se refiere el art. 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por haber sido concedida una subvención por la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura que asciende a la cantidad de 4.314,00 € con la finalidad de financiar el proyecto denominado “Subvención a las bibliotecas públicas para la adquisición de fondos bibliográficos - Plan de lectura de Canarias” que puede generar crédito dentro del vigente presupuesto.

Visto que la mencionada subvención, concedida mediante la Orden Nº 577/2024 de fecha 30 de diciembre de 2024, dictada por la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, y que ha sido notificada a este Ayuntamiento en fecha 8 de enero de 2025, Nº R.E. 2025-000311 (anexo con listado de beneficiarios notificado el 16 de enero con Nº R.E. 2025-001132), y con la finalidad de dotar de crédito suficiente a las aplicaciones destinadas a financiar el gasto objeto del programa subvencionado, se propone el inicio del expediente de M.P. Nº 16/2025 bajo la modalidad de Generación de créditos por ingresos.

La modificación que se propone es la siguiente:

Altas en conceptos de **ingresos**:

45008. Transferencias corrientes. De la administración general de la Comunidad Autónoma..... 4.314,00 €

Total ingresos.....4.314,00 €

Altas en aplicaciones de **gastos**:

14 330 22199. Administración general de Cultura. Otros suministros 4.314,00 €

Total gastos.....4.314,00 €

Firmado por: VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 28-02-2025 08:13:11	
Nº expediente administrativo: 2025-001702 Código Seguro de Verificación (CSV): A3F1646D8D5DAF2BCE2858A657E08F6B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/A3F1646D8D5DAF2BCE2858A657E08F6B		
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2025 08:57:10 Ver sello	- 1/2 -	

Por todo lo expuesto, se propone que, previa tramitación del expediente en los términos que corresponda, se proceda a la aprobación del presente expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de generación de créditos por importe de 4.314,00 €.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. FIRMADO: P.D. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023). Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 28-02-2025 08:13:11	
Nº expediente administrativo: 2025-001702 Código Seguro de Verificación (CSV): A3F1646D8D5DAF2BCE2858A657E08F6B Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/A3F1646D8D5DAF2BCE2858A657E08F6B			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2025 08:57:10	- 2/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2025 08:57:11	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE**INFORME DE INTERVENCIÓN**

Asunto: Modificación presupuestaria Nº 16/2025. Generación de créditos por ingresos. Subvención concedida por la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura para la financiación del proyecto “Subvención a las bibliotecas públicas para la adquisición de fondos bibliográficos - Plan de lectura de Canarias”.

Nº Expediente: 2025001702.

Visto el expediente nº 2025001702, relativo la modificación presupuestaria Nº 16/2025 en la modalidad de generación de créditos dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 43 a 45 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, en virtud de las atribuciones de control previstas en el artículo 213 del TRLRHL y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en atención a las facultades recogidas en el art. 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, control financiero permanente, emito el siguiente **INFORME**:

1.- ANTECEDENTES:

1º.) Notificación de la Orden Nº 577/2024 de fecha 30 de diciembre de 2024, dictada por la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, por la cual se concede subvención al Ayuntamiento de San Bartolomé por importe de 4.314,00 € para la ejecución del proyecto “Subvención a las bibliotecas públicas para la adquisición de fondos bibliográficos - Plan de lectura de Canarias” realizada en fecha 8 de enero de 2025, Nº R.E. 2025-000311 (el día 16 de enero, con Nº R.E. 2025-001132 se notifica el Anexo de beneficiarios).

2º.) Propuesta de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 28 de febrero de 2025, por la cual se inicia el expediente para la modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos por ingresos.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria generen crédito en los estados de gastos de los Presupuestos, estableciendo:

“Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma	Fecha: 28-02-2025 08:20:47	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 425/2025	Fecha: 28-02-2025 08:32	
Nº expediente administrativo: 2025-001702 Código Seguro de Verificación (CSV): 32055D856B22611E63BE610BDB2E545F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/32055D856B22611E63BE610BDB2E545F			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2025 08:57:12 Ver sello	- 1/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2025 08:57:12	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

- a. **Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.**
- b. *Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.*
- c. *Prestaciones de servicios.*
- d. *Reembolsos de préstamos.*
- e. *Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente en cuanto a reposición de crédito en la correspondiente cuantía”.*

Los artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la citada Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser completados con lo que al respecto se establezca en la Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación, por cuanto el artículo 43 del citado Decreto establece que serán estas las que regulen la tramitación de los expedientes de generación de crédito.

A las previsiones del artículo 181 del TRLRHL, y recogidas en el artículo 43 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, añade este texto legal:

“Artículo 44: Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- a. *En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del artículo anterior (coincidentes con los aptos a) y b) del art. 181 del TRLRHL), el reconocimiento del derecho o la **existencia formal del compromiso firme de aportación.***
- ...”

Respecto a las Bases de Ejecución del Presupuesto, este tipo de modificación presupuestaria se regula en la Base núm. 16, que, tras reproducir los supuestos indicados en el TRLRHL y RD 500/1990, de 20 de abril, en su apartado 5 regula el procedimiento, estableciendo:

“BASE 16.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS:

5.- *Los expedientes de generación de crédito se realizarán con sujeción a las siguientes normas:*

a) Órgano competente *para su autorización: El Alcalde de la Corporación o Concejal delegado de Hacienda.*

b) Tramitación: *El expediente deberá contener:*

- *Propuesta de la concejalía de Hacienda.*
- *El documento contable acreditativo del derecho reconocido, del compromiso de aportación de su efectiva recaudación.*
- *Aplicación presupuestaria objeto de generación y el concepto económico del ingreso que lo financie.*
- *El importe de expediente.*
- *Informe de Intervención.*

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 28-02-2025 08:20:47	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 425/2025	Fecha: 28-02-2025 08:32	
Nº expediente administrativo: 2025-001702 Código Seguro de Verificación (CSV): 32055D856B22611E63BE610BDB2E545F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/32055D856B22611E63BE610BDB2E545F			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2025 08:57:12	- 2/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2025 08:57:12	



➤ *Acuerdo del Órgano Competente*”.

3.- DETERMINACIÓN DE LA CLASE DE OPERACIÓN. CORRELACIÓN ENTRE EL INGRESO Y EL GASTO.

Los ingresos que han de generar crédito consisten en una subvención concedida por la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, según Orden N° 577/2024 de la Consejera de fecha 30 de diciembre de 2024, notificada a este Ayuntamiento el día 8 de enero de 2025, N° R.E. 2025-000311 para la financiación del proyecto “Subvención a las bibliotecas públicas para la adquisición de fondos bibliográficos - Plan de lectura de Canarias”, por un importe de 4.314,00 €.

Estos ingresos vienen previstos en el apartado a) del art. 43 del citado Real Decreto y 181.a del TRLRHL como aptos para generar créditos, no teniendo naturaleza tributaria y tienen una evidente relación con el gasto a que ha de ir adscrito el crédito presupuestario a generar, cuya finalidad es la ejecución del indicado proyecto.

Es decir, la Resolución de concesión de subvención debidamente notificada a este Ayuntamiento se trata de un **compromiso firme de aportación** por parte de un agente financiador externo (Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura) en los términos que se indican en el art. 45.1 del R.D. 500/1990, lo que, a su vez, permite que el Ayuntamiento, como beneficiario del mismo, tramite la modificación presupuestaria correspondiente.

En consecuencia, estamos ante un Proyecto de Gastos con Financiación Afectada, lo cual implica que en la contabilidad local se deberá proceder a su creación, previa identificación de los conceptos de ingresos y aplicaciones de gastos afectados, que permita su posterior control y seguimiento.

4.- DETERMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FIJACIÓN DE LAS APLICACIONES DE GASTOS.

Estado de ingresos:

Los ingresos que han de generar crédito consisten en una subvención concedida por la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura destinada a financiar los gastos derivados de la ejecución del proyecto “Subvención a las bibliotecas públicas para la adquisición de fondos bibliográficos - Plan de lectura de Canarias” y presupuestariamente suponen una modificación en el estado de ingresos del vigente Presupuesto de la siguiente forma:

Altas en conceptos de **ingresos**:

45008. Transferencias corrientes. De la administración general de la Comunidad Autónoma.....	4.314,00 €
Total modificación ingresos.....	4.314,00 €

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 28-02-2025 08:20:47	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 425/2025	Fecha: 28-02-2025 08:32	
Nº expediente administrativo: 2025-001702 Código Seguro de Verificación (CSV): 32055D856B22611E63BE610BDB2E545F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/32055D856B22611E63BE610BDB2E545F			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2025 08:57:12	- 3/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2025 08:57:12	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Estado de gastos:

La cantidad subvencionada se destinará a sufragar los costes derivados de la realización del programa citado y presupuestariamente supone una modificación del estado de gastos del vigente Presupuesto de la siguiente forma:

Altas en aplicaciones de **gastos**:

14 330 22199. Administración general de Cultura. Otros suministros..4.314,00 €
Total modificación gastos..... 4.314,00 €

Total crédito generado 4.314,00 €

Igual a los ingresos 4.314,00 €

CONCLUSIÓN: Por todo lo indicado se informa que la modificación presupuestaria M.P. 16/2025 generación de créditos por ingresos, Exp. 2025001702, subvención concedida por Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por importe de **4.314,00 €** para la ejecución del **proyecto “Subvención a las bibliotecas públicas para la adquisición de fondos bibliográficos - Plan de lectura de Canarias”** en las aplicaciones presupuestarias que se indican en el expediente, **está ajustada a la normativa vigente aplicable**, existiendo la debida correlación entre los ingresos en que consiste la operación y los créditos generados, siendo competente para la aprobación del expediente, conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación, la Concejalia delegada de Economía y Hacienda, en tanto le ha sido delegada esta competencia por la Alcaldía mediante Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023.

Es cuanto procede informar, salvo error u omisión involuntarios, sometiéndose el expediente a la consideración de la Concejalia delegada de Economía y Hacienda para su aprobación.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. La Interventora Municipal, María Josefa Figueira Blanco.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 28-02-2025 08:20:47	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 425/2025	Fecha: 28-02-2025 08:32	
N° expediente administrativo: 2025-001702 Código Seguro de Verificación (CSV): 32055D856B22611E63BE610BDB2E545F Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/32055D856B22611E63BE610BDB2E545F			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2025 08:57:12	- 4/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2025 08:57:12	

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Asunto: Modificación presupuestaria Nº 16/2025. Generación de créditos por ingresos. Subvención concedida por la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura para la financiación del proyecto “Subvención a las bibliotecas públicas para la adquisición de fondos bibliográficos - Plan de lectura de Canarias”.

Nº Expediente: 2025001702.

Visto el expediente instruido con el fin de modificar el Presupuesto Municipal en vigor, mediante Generación de Créditos por Ingresos, M.P. 16/2025, por importe de 4.314,00 €, con ocasión de la subvención concedida por la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, Resolución Nº 577/2024 de fecha 30 de diciembre de 2024, para la financiación del proyecto “Subvención a las bibliotecas públicas para la adquisición de fondos bibliográficos - Plan de lectura de Canarias”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como los artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/1990 y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que los ingresos no tienen naturaleza tributaria, y que consisten en una subvención para sufragar los gastos que se han señalado.

Visto el informe de control financiero emitido en sentido favorable por la Intervención Municipal en fecha 28 de febrero de 2025, Nº de informe 425/2025.

En uso de las facultades previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023, **HE RESUELTO:**

Aprobar el expediente de modificación de créditos por Generación de ingresos para la ejecución del proyecto “Subvención a las bibliotecas públicas para la adquisición de fondos bibliográficos - Plan de lectura de Canarias” introduciendo en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

Altas en conceptos de ingresos:

45008. Transferencias corrientes. De la administración general de la Comunidad Autónoma 4.314,00 €

Total modificación ingresos 4.314,00 €

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejala/A Ver firma	Fecha: 28-02-2025 08:56:45	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1374/2025	Fecha: 28-02-2025 10:04	
Nº expediente administrativo: 2025-001702 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F58836289EF565197158B65051CD092 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/3F58836289EF565197158B65051CD092			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2025 08:57:12 Ver sello	- 1/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2025 08:57:13	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
 928 52 06 57 - 928 52 06 58
 Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

Altas en aplicaciones de **gastos**:

14 330 22199. Administración general de Cultura. Otros suministros
 4.314,00 €

Total modificación gastos 4.314,00 €

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

Así lo decreta el Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de San Bartolomé en virtud de los arts. 32.5 y 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. FIRMADO: P.D. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023). Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 28-02-2025 08:56:45	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 1374/2025	Fecha: 28-02-2025 10:04	
Nº expediente administrativo: 2025-001702 Código Seguro de Verificación (CSV): 3F58836289EF565197158B65051CD092 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/3F58836289EF565197158B65051CD092			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2025 08:57:12	- 2/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2025 08:57:13	

Ayuntamiento de San Bartolome

MC

Clave de Operación.....: 060
 Signo.....: 0
 Fecha de la Operación...: 28/02/2025

Operación nº: 4431

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Créditos generados
por ingresos.

Nº Expediente.....: 2/2025000000869
 Nº Aplicaciones....: 0001
 Ejercicio/Presupuesto...: 2025

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2025		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 14 330 22199 Administración General de Cultura. Otros suministros	CUENTA 628	IMPORTE 4.314,00 €
IMPORTE (en letra): Cuatro mil trescientos catorce Euros		IMPORTE 4.314,00 €
Código de Gastos / Proyecto		
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		
<u>DESCRIPCION DE LA OPERACION</u> M.P. 16/2025. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS - PLAN DE LECTURA DE CANARIAS. DECRETO NÚM. 1374/2025, DE 28 DE FEBRERO. EXP. 2025001702.		
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 28/02/2025 Fdo. INTERV. MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO	CONCEJAL HACIENDA: V. ANTONIO ROCIO ROMERO	

Ayuntamiento de San Bartolome

MC

Clave de Operación.....: 020
 Signo.....: 0
 Fecha de la Operación...: 28/02/2025

Operación nº: 4432

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de previsiones. Aumento de previsiones

Nº Expediente.....:	1/2025000000044
Nº Aplicaciones....:	0001
Ejercicio/Presupuesto...:	2025

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 45008	EXAC. 004	CUENTA	IMPORTE 4.314,00 €
De la Administración General de las Comunidades Autónomas			
IMPORTE (en letra): Cuatro mil trescientos catorce Euros			4.314,00 €

DATOS ESPECIFICOS

CODIGO DCTO.	DESCRIPCION	IMPORTE	CUENTA
IMPORTE DE LOS DESCUENTOS			
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones	IMPORTE A PAGAR	4.314,00 €	

M.P. 16/2025. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS - PLAN DE LECTURA DE CANARIAS. DECRETO NÚM. 1374/2025, DE 28 DE FEBRERO. EXP. 2025001702.

Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 28/02/2025 Fdo. INTERV. MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO	CONCEJAL HACIENDA: V. ANTONIO ROCIO ROMERO	
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------	--

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 28-02-2025 14:24:18 Fecha: 28-02-2025 14:31:44	
Nº expediente administrativo: 2025-001702 Código Seguro de Verificación (CSV): 394D546EC73803BD3DC4B295545D8F67 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/394D546EC73803BD3DC4B295545D8F67			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2025 08:57:14 Ver sello - 1/1 - Fecha de emisión de esta copia: 05-03-2025 08:57:15			